

Lunes 27 de Diciembre de 1920.

25 cént. de pta.

PARQUERO
CONSERVADOR

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los diez días siguientes al en que deben recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Tres meses	3 75	Pesetas.
Seis	7 50	B
Un año	15	B
Tres meses	4	C
Seis	8	C
Un año	16	C

PARTÍCIPES OFICIALES**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q.D.G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**circular núm. 207.**

Según me comunica el Sr. Alcalde de Gormaz, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, de las señas que a continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Gormaz a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 20 de Diciembre de 1920.

El Gobernador interino,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Un carnero, clase blanco, con hendiduras en ambas orejas, lleva de marca un 8.

MINISTERIO DEL TRABAJO**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: Visto el dictamen de la Comisión mixta creada por el Real decreto de 7 de Agosto próximo pasado, y los informes

emitidos por el Consejo Superior de Emigración y el Comité oficial de Seguros, respecto á la creación y reglas para la instauración del Seguro del Emigrante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se proceda á la implantación del mencionado Seguro, con arreglo á las condiciones siguientes:

Cláusula 1.º—Riesgos que se aseguran

El Comité oficial de Seguros, mediante la entrega por la Caja de emigración de la prima convénida, toma sobre si el riesgo de muerte y de incapacidad permanente absoluta de los emigrantes españoles, siempre que provenga de naufragio, incendio, abordaje u otro accidente de navegación.

Cláusula 2.º—Personas aseguradas.

Para los efectos de este Convenio, se consideran emigrantes españoles á las personas definidas en la ley de 21 de Diciembre de 1907 y disposiciones complementarias; pero no se estimará que se hallan aseguradas si no constan nominativamente como tales en las relaciones que establece la cláusula 6.º Los menores de catorce años y mayores de diez no tendrán la condición de asegurados para el caso de muerte. Los menores de diez no tendrán la condición de asegurados para ningún caso.

Cláusula 3.º—Beneficiarios

Las indemnizaciones se pagarán á los derecho-habientes del fallecido, por este orden:

1.º A la viuda e hijos que se hallasen á su cuidado.

2.º A los nietos huérfanos que se hallasen á su cuidado, en defecto de los anteriores.

3.º A los padres que se hallasen á su cuidado, si no dejese viuda ni descendientes.

4.º A los abuelos que se hallasen á su cuidado, en defecto de los anteriores.

5.º A los hermanos que se hallasen á su cuidado, en defecto de los anteriores.

Cláusula 4.º—Cantía de la indemnización

La indemnización por cada asegurado será de 3.000 pesetas.

Cláusula 5.º—Prima.

La prima se fija provisionalmente en una

peseta por mil de la cantidad asegurada, ó sea en tres pesetas por emigrante.

Cláusula 6.º—Forma de contratación entre el Consejo Superior de Emigración y el Comité oficial de Seguros.

El seguro será colectivo para los emigrantes á que se refiere la cláusula 2.º, que embarquen por un mismo puerto en cada viaje de un mismo buque, aunque los destinos sean diferentes. Será condición precisa que el viaje se efectúe en buque autorizado para el transporte de emigrantes, con arreglo á las disposiciones de emigración vigentes en España, en cada momento.

Para justificar quienes son las personas á que se refiere cada seguro colectivo, el Consejo Superior de Emigración, por mediación de sus Inspectores, á quienes comunicará á tal fin las instrucciones precisas, formará para cada embarque relaciones de asegurados, que contendrán los datos siguientes:

1.º Nombre del emigrante asegurado, 2.º Edad. 3.º Estado. 4.º Pueblo y provincia de su naturaleza. 5.º Transbordos á realizar y puertos en que los llevará á efecto. 6.º Fecha y hora en que comenzó el seguro.

El Comité oficial de Seguros abrirá al Consejo Superior de Emigración una póliza flotante y cada una de esas relaciones que para los efectos del seguro se considerará como la proposición de éste constituirá una aplicación á dieha póliza flotante.

El Comité oficial de Seguros cubrirá el riesgo desde el momento en que el buque leve anclas en el puerto español de embarque hasta que fondee en el puerto de destino.

Las relaciones antes indicadas serán enviadas por los Inspectores en el primer correo al Consejo Superior de Emigración, que, dentro de las veinticuatro horas hábiles de su recepción, remitirá al Comité oficial de Seguros una copia certificada y liquidará las primas. En las veinticuatro horas hábiles siguientes, el Comité oficial de Seguros expedirá la correspondiente aplicación á la póliza flotante.

Cláusula 7.º—Liquidación de siniestros.

En caso de siniestros el Consejo Superior de Emigración dará aviso, con toda urgencia,

al Comité oficial de Seguros y remitirá á ésta las sumarias de las autoridades competentes, los informes de los Cónsules y cuantos datos contribuyan á la calificación y esclarecimiento de los hechos.

El Comité oficial de Seguros, en vista de los elementos de juicio acumulados y de la existencia de beneficiarios y derecho-habientes, según la cláusula 3.^a, acordará hacer ó denegar el pago, y comunicará su resolución al Consejo Superior de Emigración, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes á la del acuerdo.

Si se acordara efectuar el pago, el Comité oficial de Seguros lo verificará inmediatamente en la Caja de Emigración, quien liquidará inmediatamente con los beneficiarios. Si se acordara denegarlo, el Consejo Superior de Emigración podrá discutir la resolución con el Comité oficial de Seguros, aportando nuevos elementos de juicio é interpretando los acaecidos.

En último término, si no hubiere avenencia, se someterá la discrepancia á la resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Cláusula 8.^a—Revisión de este convenio

Transcurridos cinco años, la Comisión pertenente del Consejo Superior de Emigración y el Comité oficial de Seguros practicarán de mutuo acuerdo una revisión de este convenio, revisión que se repetirá periódicamente cada cinco años.

El Seguro del Emigrante, objeto de esta Real orden, comenzará á regir en 1.^o de Enero de 1921.

Lo que de Real orden digo á V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.—Madrid, 11 de Diciembre de 1920.—CANAL.—Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(Gaceta del día 14 de Diciembre)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA.

(Continuación.)

Relación del número de votos obtenidos en cada una de las Secciones que á continuación se expresan de los distritos de Agreda, Almazán, Burgo de Osma y Soria, por los Candidatos respectivos, en las elecciones verificadas en 19 del actual, según los resúmenes certificados recibidos en esta Junta provincial, y cuyo contenido se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la ley Electoral.

Distrito electoral de Agreda.

Sección única de Cigudosa.	votos.
D. Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	26
Jesús Cánovas del Castillo.....	26
Sección única de Muro de Agreda.	
D. Rodrigo de Rodrigo Jimenez....	84
Jesús Cánovas del Castillo.....	11
Sección única de Nomparedes.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	33
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	3
En blanco.....	1
Sección única de Noviercas.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	119
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	30
Juan la Cierva.....	1

Sección única de Olvega.	votos.
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	258
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	25
Sección única de Esteras de Soria.	
D. Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	31
Jesús Cánovas del Castillo.....	3
Sección única de Fuentes de Agreda.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	19
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	22
Sección única de Peñalcazar.	
D. Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	10
Jesús Cánovas del Castillo.....	5
Sección única de Pinilla del Campo.	
D. Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	35
Jesús Cánovas del Castillo.....	3
Sección única de Fuentestrún.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	48
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	28
Sección única de Gémara.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	113
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	42
En blanco.....	8
Sección única de Jaray.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	26
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	7
En blanco.....	1
Sección única de Ledesma de Soria.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	35
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	3
Sección única de Magaña.	
D. Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	63
Jesús Cánovas del Castillo.....	2
En blanco.....	1
Omitidos.....	64
Sección única de Matalebreras.	
D. Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	41
Jesús Cánovas del Castillo.....	33
En blanco.....	1
Omitidos.....	29
Sección única de Mazaterón.	
D. Jesús Cánovas del Castillo	30
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	27
Sección única de Miñana.	
D. Jesús Cánovas del Castillo	27
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	10
En blanco.....	1
Sección única de Castil de Tierra.	
D. Jesús Cánovas del Castillo	17
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	4
Omitidos.....	3
Sección única de Castilruiz.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	92
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	50
Higinio Ruiz Zalabardo	1
En blanco.....	1
Sección única de Abión.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	20
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	18
Sección única del Distrito de la Sala de Agreda.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	248
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	56
En blanco.....	2
Sección única del Distrito de la Enebla de Agreda.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	194
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	19
Sección única de La Alameda.	
D. Jesús Cánovas del Castillo	22
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	36
En blanco.....	2
Omitidos.....	18
Sección única de Aldealafuente.	
D. Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	39
Jesús Cánovas del Castillo.....	6
Omitidos.....	27
Sección única de Dévanos.	
D. Jesús Cánovas del Castillo.....	54
Rodrigo de Rodrigo Jimenez.....	35
Omitidos.....	8
Sección única de Maján.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	59
Aurelio González de Gregorio.....	22
Bentito Artigas Arpón.....	1
En blanco.....	2
Sección única de Marazovel.	
D. Aurelio González de Gregorio.....	55
Iguacio de Palacio y Maroto.....	3
Sección única de Morales.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	65
Sección única de Nepas.	
D. Aurelio González de Gregorio.....	41
Ignacio de Palacio y Maroto.....	4
En blanco.....	1
Sección única de Nelay.	
D. Aurelio González de Gregorio.....	47
Ignacio de Palacio y Maroto.....	3
Omitidos.....	10
Sección única de Pachos.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	59
Aurelio González de Gregorio.....	9

Sección única de Romanillos.	votos.
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	87
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	11
Sección única de Serón.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	216
Sección única de Taroda.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	88
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	20
Sección única de Mezquettillas.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	68
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	3
Sección única de Miñor de Medina.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	46
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	48
Sección única de Ontalvilla de Almazán.	
D. Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	29
Ignacio de Palacio y Maroto.....	26
Sección única de Sagides.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	70
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	18
En blanco.....	1
Sección única de Yelo.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	66
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	28
En blanco.....	2
Sección única de Abanco.	
D. Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	20
Ignacio de Palacio y Maroto.....	13
Sección única de Alalo.	
D. Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	51
Ignacio de Palacio y Maroto.....	5
Sección única de Alpanseque.	
D. Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	87
Ignacio de Palacio y Maroto.....	1
Sección única de Andaluz.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	44
Sección única de Arenillas.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	99
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	1
Sección única de Baraona.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	136
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	19
Sección única de Barcones.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	104
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	39
Omitidos.....	5
Sección única de Blaeos.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	53
Sección única de Bordecorex.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	43
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	2
Sección única de Borjabad.	
D. Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	87
Ignacio de Palacio y Maroto.....	3
Sección única de Brias.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	64
Sección única de Cahreriza.	
D. Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	27
Ignacio de Palacio y Maroto.....	18
Sección única de Calatañazor.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	49
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	48
Sección única de Caltojar.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	85
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	66
Sección única de Oafiamaque.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	69
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	15
Mariano Rastilla.....	1
En blanco.....	1
Sección única de Chéroles.	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	41
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	12
Sección única de Frechilla de Almazán	
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	30
Aurelio Gonzalez de Gregorio	18

3	Sección única de Fuentegelmes.	votos.
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	35	
Sección única de Pinilla del Olmo		
D. Ignacio de Palacio y Maroto.....	22	
Aurelio Gonzalez de Gregorio.....	18	
Sección única de Riba de Escalote.		
D. Aurelio Gonzalez de Gregorio...	66	
Ignacio de Palacio y Maroto.....	7	
Omitidos.....	12	
Distrítate electoral de Burgo de Osma.		
Sección única de Zayas de Torre.	votes.	
D. Pedro Ortiz Muriel.....	83	
Gregorio Arranz Olalla.....	2	
Sección única de Villálvaro.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	80	
Gregorio Arranz Olalla.....	6	
Sección única de Vildé.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	112	
Sección única de Valvendiz.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	62	
Gregorio Arranz Olalla.....	5	
Sección única de San Esteban de Gormaz.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	196	
Gregorio Arranz Olalla.....	64	
En blanco.....	3	
Sección única de San Leonardo.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	141	
Gregorio Arranz Olalla.....	41	
Sección única de Sauquillo de Paredes		
D. Juan Aragón Martinez.....	14	
Pedro Ortiz Muriel.....	6	
Gregorio Arranz Olalla.....	1	
Sección única de Soto de San Esteban.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	55	
Gregorio Arranz Olalla.....	15	
En blanco.....	1	
Sección única de Terremocha.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	114	
Gregorio Arranz Olalla.....	23	
Sección única de Uero.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	62	
Sección única de Valdanzo.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	76	
Gregorio Arranz Olalla.....	62	
En blanco.....	1	
Sección única de Valdenarros.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	102	
Gregorio Arranz Olalla.....	2	
Sección única de Valdenebro.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	65	
Juan Aragón Martinez.....	3	
Gregorio Arranz Olalla.....	6	
Sección única de Valderromán.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	46	
Gregorio Arranz Olalla.....	10	
Sección única de Muriel Viejo.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	23	
Sección única de Nafria de Ucero.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	96	
Gregorio Arranz Olalla.....	2	
Sección única de Navaleno.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	46	
Gregorio Arranz Olalla.....	14	
Juan Aragón Martinez.....	5	
En blanco.....	1	
Omitidos.....	8	
Sección única de Nograles.		
D. Juan Aragón Martinez.....	24	
Gregorio Arranz Olalla.....	2	
Sección única de Olmillos.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	65	
Gregorio Arranz Olalla.....	1	
Omitidos.....	4	
Sección única de Ayllagas.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	46	

3	Sección única de Aldea de San Esteban.	votos.
D. Pedro Ortiz Muriel.....	48	
Gregorio Arranz Olalla.....	24	
Sección única de Casarejos.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	41	
Gregorio Arranz Olalla.....	33	
Juan Aragón Martinez.....	2	
Omitidos.....	12	
Sección única de Castillejo de Robledo.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	120	
Gregorio Arranz Olalla.....	101	
Juan Aragón Martinez.....	8	
Sección única de Caracena.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	37	
Juan Aragón Martinez.....	1	
Sección única de Berzosa.		
D. Juan Aragón Martinez.....	86	
Pedro Ortiz Muriel	11	
Sección única de Piquera de San Esteban.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	93	
Sección única de Quintanas Rubias de Abajo.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	49	
Juan Aragón Martinez.....	22	
Gregorio Arranz Olalla.....	2	
Sección única de Quintanas Rubias de Arriba.		
D. Gregorio Arranz Olalla.....	21	
Pedro Ortiz Muriel.....	18	
Sección única de Quintanilla de Tres Barrios.		
D. Pedro Ortiz Muriel	75	
Sección única de Rejas de San Esteban.		
D. Gregorio Arranz Olalla.....	53	
Pedro Ortiz Muriel	37	
Sección única de Hoz de Abajo.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	13	
Gregorio Arranz Olalla	12	
Sección única de Hoz de Arriba.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	13	
Gregorio Arranz Olalla	5	
Sección única de Ines.		
D. Pedro Ortiz Muriel	77	
Gregorio Arranz Olalla	2	
Sección única de Lodares de Osma.		
D. Gregorio Arranz Olalla.....	83	
Pedro Ortiz Muriel	18	
Sección única de Losana.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	61	
Gregorio Arranz Olalla	28	
Sección única de Madruédano.		
D. Juan Aragón Martinez.....	52	
Sección única de Matanza de Soria.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	55	
Gregorio Arranz Olalla	10	
Juan Aragón Martinez.....	1	
Sección única de Miñor de San Esteban.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	71	
Gregorio Arranz Olalla	11	
En blanco.....	1	
Omitidos.....	8	
Sección única de Modamio.		
D. Juan Aragón Martinez	23	
Sección única de Bocigas.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	100	
Gregorio Arranz Olalla	6	
Omitidos.....	4	
Sección única de Boes.		
D. Pedro Ortiz Muriel	48	
Juan Aragón Martinez	28	
Omitidos.....	8	
Sección única de Fresno de Caracena.		
D. Pedro Ortiz Muriel.....	93	
Gregorio Arranz Olalla	4	
Omitidos.....	11	

Sección única de Mercuera.	votos.
D. Pedro Ortiz Muriel	82
Gregorio Arranz Olalla	15
Sección única de Atauta.	
D. Gregorio Arranz Olalla	106
Pedro Ortiz Muriel	7
Sección única de Carrascosa de Abajo.	
D. Pedro Ortiz Muriel	73
Gregorio Arranz Olalla	3
Sección única de Carrascosa de Arriba.	
D. Pedro Ortiz Muriel	57
Gregorio Arranz Olalla	1
Sección única de Espeja.	
D. Pedro Ortiz Muriel	188
Gregorio Arranz Olalla	74
Omitidos	22
Sección única de Espejón.	
D. Gregorio Arranz Olalla	57
Pedro Ortiz Muriel	29
Sección única de Fuentearmegil.	
D. Pedro Ortiz Muriel	227
Gregorio Arranz Olalla	18
Distríte electoral de Seria.	
Sección única de Aldehuela del Rincón.	votos.
D. Luis Marichalar y Monreal	29
Sección única de La Cuenca.	
D. Luis Marichalar y Monreal	47
Juan Aparicio Lapuerta	4
Sección única de Las Fraguas.	
D. Luis Marichalar y Monreal	60
Juan Aparicio Lapuerta	1
Sección única de La Mallona.	
D. Luis Marichalar y Monreal	16
Juan Aparicio Lapuerta	12
Sección única de Nódalo.	
D. Luis Marichalar y Monreal	19
Juan Aparicio Lapuerta	12
Sección única de La Revilla.	
D. Luis Marichalar y Monreal	88
Juan Aparicio Lapuerta	5
En blanco	2
Sección única de Sotile del Rincón.	
D. Luis Marichalar y Monreal	136
Sección única de Aldehuela Perlañez.	
D. Luis Marichalar y Monreal	12
Juan Aparicio Lapuerta	2
En blanco	15
Omitidos	14
Sección única de Cabrejas del Pinar.	
D. Luis Marichalar y Monreal	61
Juan Aparicio Lapuerta	2
En blanco	1
Omitidos	57
Sección única de Camparación.	
D. Luis Marichalar y Monreal	26
Omitidos	9
Sección única de Certos.	
D. Luis Marichalar y Monreal	17
Sección única de Duruelo.	
D. Luis Marichalar y Monreal	128
Sección única de Fuentelarbol.	
D. Luis Marichalar y Monreal	81
En blanco	7
Sección única de Fuentepeñilla.	
D. Luis Marichalar y Monreal	109
Juan Aparicio Lapuerta	1
Sección única de Herreros.	
D. Luis Marichalar y Monreal	67
Juan Aparicio Lapuerta	3
Sección única de Hinojosa la Sierra.	
D. Luis Marichalar y Monreal	37
Juan Aparicio Lapuerta	2
Sección única de Nafria la Llana.	
D. Luis Marichalar y Monreal	50
Juan Aparicio Lapuerta	1
En blanco	2
Omitidos	10

Sección única de Molinos de Duero.	votos.
D. Luis Marichalar y Monreal	52
Juan Aparicio Lapuerta	1
Sección única de La Muedra.	
D. Luis Marichalar y Monreal	42
En blanco	1
Omitidos	4
Sección única de Peroniel.	
D. Luis Marichalar y Monreal	67
Sección única de Oteruelos.	
D. Juan Aparicio Lapuerta	21
Luis Marichalar y Monreal	17
Sección única de Rieseco.	
D. Luis Marichalar y Monreal	129
Juan Aparicio Lapuerta	1
En blanco	1
Sección única de Saldueño.	
D. Luis Marichalar y Monreal	43
Juan Aparicio Lapuerta	7
Sección única de Valderrodilla.	
D. Luis Marichalar y Monreal	81
En blanco	3
Omitidos	14
Sección única de Villabuena.	
D. Luis Marichalar y Monreal	81
Juan Aparicio Lapuerta	8
En blanco	28
Sección única de Villaciervos.	
D. Luis Marichalar y Monreal	85
Juan Aparicio Lapuerta	10
Alejandro Lerroux	1
En blanco	3
Sección única de Villaverde.	
D. Luis Marichalar y Monreal	47
Sección única de Vinuesa.	
D. Luis Marichalar y Monreal	133
Juan Aparicio Lapuerta	4
En blanco	4
Sección única de Montenegro Cameros	
D. Luis Marichalar y Monreal	72
Juan Aparicio Lapuerta	7
Sr. Santrona	1
En blanco	3

(Se continuará.)

Juzgados de primera Instancia.

MADRID (DISTRITO DEL HOSPITAL).

Paulino Valero Iglesias, hijo de Francisco y de Andrea, natural de Quintana Redonda (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de 30 años, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, núm. 10, procesado por hurto, sumario 688 de 1917, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión declarado por la superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid 10 de Diciembre de 1920.—El Juez, Pedro Castau.—El Secretario P. S., Cándido Rodríguez.

COLEGIOS ELECTORALES

Designación de locales en donde se han de celebrar las elecciones durante el año 1921, que se publica en el «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Relación que se cita.

Liceras.—Escuela de ambos sexos.

Terreblacos.—Idem.

Viana de Duero.—Idem.

Villasayas.—Escuela de ambos sexos.

Aguilar de Montuenga.—Idem.

Cherna.—Idem.

Cubrejas del Campe.—Idem.

Fuentelarbol.—Idem.

Blocona.—Idem.

Andaluz.—Idem.

Nepas.—Idem.

Aldealseñor.—Idem.

Seto de San Esteban.—Idem.

Alentisque.—Idem.

Morenera.—Idem.

Gallinero.—Idem.

Huérteles.—Idem.

Aguaviva de la Vega.—Idem.

Fuentepinilla.—Idem.

Valtajeros.—Idem.

Fuentelaz de Soria.—Idem.

Hinojosa del Campo.—Idem.

Soldedra.—Idem.

Carrascosa de la Sierra.—Idem.

Alcoba de la Terre.—Idem.

Brías.—Idem.

Torlengua.—Idem.

Yelo.—Idem.

Villanueva de Gormaz.—Idem.

Rejas de San Esteban.—Idem.

Valderrodilla.—Idem.

Centenera de Andaluz.—Idem.

Molinos de Duero.—Idem.

Carrascosa de Abajo.—Idem.

Candilichera.—Idem.

Velilla de San Esteban.—Idem.

Renieblas.—Idem.

Portelrubio.—Idem.

Jodra de Cardos.—Idem.

Sarnago.—Idem.

Cenquezuela.—Idem.

Oatalvilla de Almazán.—Idem.

Abión.—Escuela pública.

Frehilla.—Idem.

Santo Cruz de Yanguas.—Idem.

Cubo de la Solana.—Idem.

Quintanas Rubias de Arriba.—Idem.

Rebollar.—Idem.

La Muedra.—Idem.

Valdegeña.—Idem.

Valdemore.—Idem.

Montuenga de Soria.—Idem.

Bocigas.—Idem.

San Andrés de San Pedro.—Idem.

Matasejún.—Idem.

Fuentearmegil.—Idem.

Modamio.—Idem.

Recuerda.—Idem.

Torremecha de Ayllón.—Idem.

Losana.—Idem.

Valdelagua del Cerro.—Idem.

Cirujales.—Idem.

Valdenarros.—Idem.

Ines.—Idem.

Nafria de Ucero.—Idem.

Alalé.—Idem.

Ituero.—Idem.

Chavaler.—Idem.

Almaluez.—Idem.

Ausejo de la Sierra.—Idem.

Villálvare.—Idem.

Eapeja de San Marcelino.—Idem.

Almazul.—Idem.

Arévalo de la Sierra.—Idem.

Aliud.—Idem.

Nódalo.—Idem.

Noviales.—Idem.

Torralba del Burgo.—Idem.